



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	Nº268
Radicado	05088 31 03 003 2024 00051 00
Accionante	Dorley Amparo Osorio Rodríguez
Accionado	Secretaría de Educación de Bello Ministerio de Educación
Decisión	Ordena vincular a la Comisión Nacional e Institución Educativa Fernando Vélez

Conforme a la respuesta emitida por **EL MUNICIPIO DE BELLO**¹:

NOVENO: No es cierto. La señora **DORELY AMPARO OSORIO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.703.425, fue nombrada como docente de aula en Provisionalidad en vacancia definitiva en el nivel de Básica Primaria y desempeñaba sus funciones en la Institución Educativa Fernando Vélez, grado 2 nivel salarial A, según historia laboral que reposa en la Secretaría de Educación.

La Comisión Nacional del Servicio Civil publicó Listados de Elegibles del Concurso de Méritos de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021, y 2316 de 2022 para proveer cargos de docentes rurales y no rurales para el Municipio de Bello.

El Municipio de Bello, a través de la Secretaría de Educación llevó a cabo Audiencia para la selección de establecimientos educativos, según Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se asignaron las respectivas plazas docentes.

El cargo en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Fernando Vélez fue escogido por un docente que se postuló en la Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil y cumplió los requisitos para tomar posesión del cargo ante la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

Para poder nombrar el docente en Periodo de Prueba, este despacho debía dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad en vacancia definitiva a la señora **DORELY AMPARO OSORIO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.703.425, docente que ocupaba la plaza seleccionada, lo cual se concretó mediante la Resolución Nro. 202300011996 del 11 de diciembre de 2023, siendo notificada el 09 de enero de 2024 y se le concedió el recurso de reposición del cual no hizo uso y dejó vencer los términos, para lo cual el acto administrativo a la fecha de hoy se encuentra ejecutoriado, goza de la presunción de legalidad y solo podrá ser demandado en acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, pues la tutela no es el mecanismo idóneo para ordenar la revocatoria de un acto administrativo expedido por autoridad competente.

Se integra a las presentes diligencias a:

- ✓ **A la Comisión Nacional del Servicio Civil Público**
- ✓ **Institución Educativa Fernando Vélez de Bello**

¹ [006ContestacionTutelaAlcaldiaBello.pdf](#)

De otro lado, se requiere a la **Comisión Nacional del Servicio Civil Público y a Alcaldía de Bello**, para que allegue la respectiva lista de elegibles del Concurso de Méritos de las **Convocatorias 2150 A 2237 DE 2021 y 2316 de 2022, que versa para el puesto de docentes rurales y no rurales para el municipio de Bello**, así mismo, se le solicita a esas entidades publicar en su página oficial la presente acción de tutela, y aportar las respectivas direcciones electrónicas y números de teléfonos de las personas que integran dicha lista.

Se ordena notificar esta providencia y la que admitió la referida acción a los entes territoriales vinculados, por un medio que asegure su eficacia, informándose a ésta que cuenta con el término perentorio de **un (1) día**, a fin de que emita pronunciamiento sobre los hechos de la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d39aa6617b6de04549ed600ef3949fc88bc04f58ce34397dd37cf55a5c6916a**

Documento generado en 16/02/2024 11:01:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>